

Sr. Guadalupe Roman, Director

Sra. Kathy Conrad, Secretaria

Estimados padres y tutores de alumnos de la Escuela Media de Carl F. Smith:

La Ley de Ningún Niño Rezagado de 2001 (*No Child Left Behind Act of 2001*, a la que se conoce, por sus siglas en inglés, como Ley NCLB) dispone que todas las Administraciones Educativas estatales del país deben establecer sus propios estándares académicos, los cuales han de ser ambiciosos y han de definir los conocimientos y las destrezas de las áreas instrumentales de Lenguaje y Matemáticas que el estudiante debe adquirir en las distintas etapas de su escolarización. Conforme a la Ley NCLB, las escuelas deben experimentar una mejora anual de su rendimiento académico hasta lograr que todos los estudiantes dominen dichos estándares. Esa mejora anual del rendimiento de la escuela, que se refiere, no sólo al aprendizaje de los estándares académicos, sino también a otros aspectos de la educación del estudiante, es lo que se denomina Mejora anual aceptable (*Adequate Yearly Progress*, a la que se conoce, por sus siglas en inglés, como mejora AYP).

La Ley NCLB igualmente dispone que el Departamento de Educación de California debe inspeccionar y evaluar, con carácter anual, el rendimiento del conjunto de administraciones educativas locales sostenidas con fondos del programa Título I de la mencionada Ley. A partir de la información que arrojan los datos de que se dispone sobre el rendimiento escolar del curso escolar presente, se considera e identifica como “Program Improvement” una escuela precisa mejorar su modelo educativo durante dos años consecutivos:

- No obtiene mejora AYP en el mismo tema del contenido curricular.

La Ley NCLB también establece que las Administraciones Educativas estatales del país, entre las que se cuenta el Departamento de Educación de California, deben informar a los padres y tutores de estudiantes sobre el rendimiento logrado por la escuela. En este sentido y en lo que respecta al curso académico escolar presente, se comunica que se ha determinado que la Escuela Media de Carl F. Smith es identificada como “Program Improvement” y debe mejorar su modelo educativo (Año 5).

Como escuela “Program Improvement”, la escuela debe hacer lo siguiente:

- Consultar con los padres y con el equipo escolar la reforma del plan educativo de la escuela que se haya propuesto realizar. El plan educativo define el empleo que se pretende dar a los fondos del Título I a fin de mejorar el rendimiento académico de los estudiantes de sus escuelas y centros educativos.
- Reservar, como mínimo, un 10% de los fondos procedentes del Título I para actividades de formación y desarrollo profesional del personal docente y directivo.
- Desarrollar e implementar estrategias gubernamentales alternativas.

¿Cómo pueden contribuir los padres a la mejora del modelo educativo de su escuela?

A continuación les damos unas sugerencias que pueden serles útiles si desean ayudar a su escuela a poner en práctica la reforma educativa que se proponen acometer:

1. Infórmese más a fondo sobre las disposiciones de la Ley NCLB. Conozca las técnicas existentes en materia de mejora del rendimiento escolar. Encontrará más información y recursos en los sitios web del Departamento de Educación de California www.cde.ca.gov y del Departamento de Educación de los Estados Unidos: www.ed.gov.
2. Hable con el personal de su escuela sobre el plan singular que se ha trazado la Administración Escolar para ayudar a los estudiantes alcanzar los objetivos definidos en los estándares académicos estatales de Lenguaje y Matemáticas.
3. Si la escuela en la que estudia su hijo es un centro sostenido con fondos del programa Título I y se encuentra en el primer año de reforma de su modelo educativo, infórmese de qué posibilidades tiene de enviar a su hijo a otra **escuela pública del distrito escolar o del Distrito** que no precise mejorar su modelo educativo, corriendo el transporte escolar a cargo de la propia Administración Escolar.
4. Si la escuela en la que estudia su hijo es un centro sostenido con fondos del programa Título I y se encuentra en el Año 2 de reforma de su modelo educativo, infórmese de si existen programas de apoyo suplementales en los que pueda participar su hijo. Los programas de apoyo suplementales consisten en actividades extraescolares que se organizan para los estudiantes de escuelas del programa Título I que tienen lugar después del horario normal de clases.
5. Visite la escuela de su hijo y ofrézcase como voluntario para ayudar en las actividades que organice la escuela.

Le animamos a ponerse en contacto con el **Sr. Guadalupe Roman** al (559) 535-4451 Ext. 1101 para informarse más a fondo acerca de las directrices y objetivos que se mencionan en esta carta, así como para averiguar si puede cooperar en las actividades de reforma del modelo educativo.

Sinceramente,

Sr. Guadalupe Roman, Director